

CNO-Gas Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Vocabulario para la Metrología de Gas Natural	A- 0x - 2012 de 2012
--	--	-----------------------------

ACUERDO No. 0x de 2012

"Por medio del cual se establece el Vocabulario para la Metrología de Gas Natural"

Contenido

1.	OBJETIVOS	2
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	2
3.	DEFINICIONES	2

Fecha de aprobación:	Agosto 30 de 2012
No. reunión CNOGas	
Presidente:	
Asesor Jurídico:	NPG
Secretario Técnico:	RRC

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997 y en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2010 y considerando:

- a) Que el presente acuerdo fue sometido a consulta pública por un período superior a los 30 días, según lo establecido en el Acuerdo Operativo CNOGas-001 de 2011 y en la reunión No. 96 del CNOGas;
- b) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.2 del Reglamento Único de Transporte el Consejo Nacional de Operación de Gas natural puede adoptar el Vocabulario para la Metrología de gas natural (Por aprobar por parte de la CREG según Documento CNOGas-02 de 2012);
- c) Que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en la reunión No. YYY del ZZZ de 2012 aprobó el presente Acuerdo

ACUERDA:

1. OBJETIVOS

El presente Acuerdo establece el Vocabulario para la Metrología de gas natural en el servicio público de gas natural en el país.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo rige para todos los Agentes del servicio público domiciliario de gas natural.

3. DEFINICIONES

T.1.1 Medidor

Instrumento destinado para medir (y de ser necesario memorizar y visualizar) el volumen o masa de gas que fluye a través del dispositivo de medición de flujo a las condiciones de medición.

NOTA El visualizador (display) puede ser un dispositivo indicador remoto.

T.1.2 Dispositivo de medición de flujo

Parte del medidor que convierte el flujo de volumen o masa del gas a ser medido, en señales para el computador de flujo. Este incluye el sensor y el transductor de medida.

T.1.3 Computador de Flujo

Parte del sistema de medición que recibe las señales de salida proveniente(s) del (de los) dispositivo(s) de medición de flujo, o de otro computador de flujo y posiblemente de los instrumentos de medida asociados, transformándolos, y, si es necesario, almacena los

resultados en la memoria hasta que estos sean usados. Adicionalmente, el computador de flujo puede ser capaz de transmitir y recibir datos de equipos periféricos.

NOTA Un sistema de medición puede tener uno, dos o más computadores de flujo, por ejemplo un computador de flujo mecánico para obtener el volumen a las condiciones de medición el cual transmite el valor a un dispositivo indicador mecánico, un computador de flujo electrónico el cual también calcula el volumen a condiciones de medición, asociado a un dispositivo indicador electrónico, y otro diferente para calcular el valor convertido.

T.1.4 Dispositivo indicador

Parte de un instrumento de medida que muestra los resultados de medida.

T.1.5 Dispositivo auxiliar

Dispositivo, diferente del dispositivo indicador principal, conectado a un computador de flujo, destinado para desempeñar una función particular, directamente involucrado en la elaboración, transmisión o visualización de resultados de medida.

Los principales dispositivos auxiliares son:

- dispositivo indicador repetidor,
- dispositivo de impresión,
- dispositivo de memoria,
- dispositivo indicador totalizador,
- dispositivo de conversión.

NOTAS: 1 Un dispositivo auxiliar puede o no estar sujeto a control de metrología legal de acuerdo a su función dentro del sistema de medición o según las regulaciones nacionales.

2 Un dispositivo auxiliar puede estar integrado dentro del computador de flujo, dentro del medidor, o constituir un equipo periférico vinculado al computador de flujo por medio de una interfaz.

T.1.6 Dispositivo adicional

Elemento o dispositivo, diferente de un dispositivo auxiliar, necesario para asegurar la correcta medición o destinado para facilitar las operaciones de medición, o que de alguna forma podría afectar la medición.

Ejemplos de dispositivos adicionales son:

- filtro,
- acondicionador de flujo,
- derivación o línea de by-pass,
- válvulas,
- dispositivos de reducción de presión localizados aguas arriba o aguas abajo del medidor,
- sistemas de muestreo,
- tubería.

T.1.7 Sistema de medición

Sistema que comprende el módulo de medición (ver T.1.8), todos los dispositivos auxiliares y adicionales, y cuando sea necesario, un sistema de soportes documentales asegurando la calidad y la trazabilidad de los datos.

T.1.8 Módulo de medición

Subensamblaje de un sistema de medición que corresponde al (a los) medidor(es), asociado -donde sea aplicable- con un computador de flujo adicional con un dispositivo de corrección y un dispositivo indicador, y a todas las demás partes del circuito de gas del sistema de medición (particularmente dispositivos adicionales).

T.1.9 Instrumento de medición asociado

Instrumento para medir determinados mensurandos que son característicos del gas (temperatura, presión, poder calorífico, etc.) y los cuales son usados por el computador de flujo con la finalidad de hacer una corrección y/o una conversión.

T.1.10 Factor de corrección (adaptado del VIM 3.16)

Factor numérico (constante simple o proveniente de una función matemática "f(q)") por el cual se multiplica el resultado no corregido, para compensar el error sistemático estimado.

T.1.11 Dispositivos de corrección y ajuste**T.1.11.1 Dispositivo de ajuste.**

Dispositivo incorporado en el medidor que solo permite el desplazamiento de la curva de error relativo generalmente en forma paralela a la misma, con el objeto de llevar los errores dentro de los errores máximos permisibles y ajustar el error medio ponderado al mínimo (véase el numeral T.2.20).

T.1.11.2 Dispositivo de corrección.

Dispositivo conectado o incorporado en el medidor y/o un computador de flujo para corrección automática del volumen en condiciones de medición, tomando en cuenta el caudal y/o las características del gas a ser medido (temperatura, presión, composición del gas, etc.) y las curvas de calibración previamente estimadas.

NOTA: Las características del gas pueden ser medidas usando instrumentos de medición asociados o almacenadas en una memoria dentro del instrumento.

T.1.12 Dispositivo de conversión

NOTAS: 1 En esta Recomendación la expresión "dispositivo de conversión" aplica tanto a los dispositivos de conversión como a la función de conversión en un computador de flujo.

2 Un computador de flujo, un dispositivo de corrección y un dispositivo de conversión pueden estar combinados en una única unidad.

T.1.12.1 Dispositivo de conversión de volumen

Dispositivo que automáticamente convierte el volumen medido en las condiciones de flujo a volumen en condiciones base o en masa tomando en cuenta las características del gas (p.e. presión, temperatura, composición, densidad) medidas con instrumentos de medición asociados o almacenadas en una memoria.

El cociente entre el volumen en condiciones base o de la masa con respecto al volumen en condiciones de medición, se denomina "factor de conversión".

T.1.12.2 Dispositivo de conversión de energía

Dispositivo que automáticamente multiplica el volumen en condiciones base o la masa por el poder calorífico representativo del gas.

T.1.13 Condiciones de medición

Condiciones del gas en las cuales la magnitud (volumen o caudal) es medida en el punto de medición (temperatura y presión del gas medido).

T.1.14 Condiciones base

Condiciones específicas a las cuales son convertidas las cantidades de gas medidas.

NOTA El término "condiciones de referencia" es usado frecuentemente en lugar de "condiciones base".

T.1.15 Poder calorífico bruto (adaptado de ISO 6976)

Cantidad de calor que sería liberado por la combustión completa en aire de una cantidad específica de gas, de manera que la presión a la cual la reacción se produce permanece constante, y todos los productos de combustión son llevados a la misma temperatura especificada de los reactantes, estando todos estos productos en estado gaseoso excepto el agua formada por combustión, la cual es condensada al estado líquido a la temperatura especificada.

NOTAS:

- 1 En las siguientes partes de esta Recomendación, se usa el término poder calorífico por poder calorífico bruto.
- 2 La entalpía de condensación y la entalpía de combustión dependen directamente de la temperatura y la presión; por consiguiente la energía se considera a condiciones base.
- 3 El poder calorífico debería determinarse sobre una base másica o volumétrica.

T.1.16 Poder calorífico representativo

Poder calorífico individual o una combinación de poderes caloríficos cuyo valor es considerado, de acuerdo con la configuración del sistema de medición, el poder calorífico más apropiado para ser asociado con la cantidad medida con el objeto de calcular la energía.

NOTA: El poder calorífico representativo es estimado en función de las condiciones operativas y de calidad de gas asociadas al sistema de medición.

T.1.17 Dispositivo para determinación de poder calorífico (DDPC)

Instrumento de medición asociado para la obtención del poder calorífico del gas.

T.1.18 Registro de auditoría

Conjunto de registros electrónicos o físicos (papel) que permiten realizar una revisión completa de las variables medidas, los parámetros de configuración y los resultados de los cálculos para comprobar la exactitud de una medición y cualquier corrección necesaria.

Nota: Los registros requeridos pueden incluir: volúmenes en condiciones de medición, presiones, temperaturas, poderes caloríficos, especificaciones de

parámetros y de las ecuaciones de conversión, volúmenes y energía en condiciones base, datos de calibración, y registros de alarma.

T.1.19 Comunicación segura

Comunicación, física o no, entre elementos de un sistema de medición que asegura que la información transferida de uno de estos elementos a otro, no pueda ser alterada por el usuario, por influencias externas o por falla del sistema.

Nota: Esto se logra a través de sellos y/o mecanismos de comprobación.

T.1.20 Soportes documentados

Soportes establecidos por el usuario de un sistema de medición con el objeto de dar confianza a las Autoridades Nacionales y a las partes involucradas directamente en la transferencia de custodia, que las operaciones están ejecutándose de acuerdo con las expectativas metrológicas cuando estas no se realizan mediante el uso de instrumentos de medición asociados sujetos a control o comunicaciones seguras.

Nota: Los soportes documentados pueden ser parte de un sistema de aseguramiento de la calidad.

T.1.21 Factor de compresibilidad

Parámetro que indica la desviación a partir del gas ideal.

Nota: En general en esta Recomendación se usa la relación de factores de compresibilidad Z/Z_b a condiciones de medición y a condiciones base respectivamente.

T.1.22 Condiciones nominales de operación

Condiciones de uso normales, promedio o típicas de un sistema de medición o de un dispositivo suministradas por el fabricante.

T.2.1 Indicación(es) primaria(s)

Indicación(es) (mostrada(s), impresa(s) o memorizada(s)) la(s) cual(es) está(n) sujeta(s) a control de metrología legal.

Nota: Indicaciones diferentes de las primarias se conocen comúnmente como indicaciones secundarias.

T.2.6 Error máximo permisible (EMP) (adaptado del VIM 4.26)

Valor extremo del error de medida, con respecto a un valor de referencia conocido, permitido en esta Resolución para una medición, instrumento o sistema de medida dado.

T.2.9 Caudal máximo del sistema de medición $Q_{m\acute{a}x}$


Caudal igual a la suma de los caudales de todos los medidores en brazos paralelos (donde aplique) que conforman el sistema cuando uno de estos medidores alcanza su máximo caudal bajo las condiciones especificadas de uso, estando todos los medidores en operación.

T.2.10 Caudal mínimo del sistema de medición $Q_{m\acute{i}n}$

Caudal igual a o mayor que el más pequeño "caudal mínimo" de los medidores individuales.

T.2.11 Mínima cantidad medida

344
6LS

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Vocabulario para la Metrología de Gas Natural	A- 01 - 2012 de 2012
---	--	-------------------------

Cantidad más pequeña para la cual la medición es metrologicamente aceptable para dicho sistema.

NOTA: Un sistema de medición tiene una mínima cantidad medida para cada mensurando principal que este procese (volúmenes, masa o energía).

T.2.12 Desviación mínima de la cantidad especificada

Error máximo permisible positivo para una cantidad mínima medida por un sistema de medición o un módulo de medición.

T.2.13 Error de repetibilidad (adaptada del VIM 3.6)

Para propósitos de esta Resolución, es la diferencia entre el mayor y el menor de los resultados de mediciones sucesivas de una misma cantidad llevadas a cabo bajo las mismas condiciones

T.2.19 Efecto de instalación

Cualquier diferencia en el desempeño del módulo de medición que surja entre la calibración bajo condiciones ideales y las condiciones reales de uso. Esta diferencia puede ser ocasionada por diferentes condiciones de flujo debido al perfil de velocidad, perturbaciones o por diferentes condiciones de operación (pulsación, flujo intermitente, flujo alternado, vibraciones, etc.).

T.2.20 Error Promedio Ponderado (EPP)

Combinación ponderada de errores de un medidor o de un módulo de medición. El EPP es usado para ajustar la curva de error lo más cerca posible al cero. El EPP es calculado de la siguiente forma:

$$EPP = \frac{\sum_{i=1}^n k_i \times E_i}{\sum_{i=1}^n k_i}$$

Donde:

- n es el número de mediciones i ejecutadas a diferentes caudales Qi,
- ki representa los factores de ponderación,
- Ei representa el error al caudal Qi.

Para cada caudal, ki = Qi/Qmáx, excepto para Qi = Qmáx para el cual el factor de ponderación es igual a 0,4.

NOTA: Cuando el intervalo de medición especificado para un módulo de medición que tiene un único medidor y es conocido de antemano, y menor que el intervalo máximo de medición especificado para el medidor, se recomienda determinar el EPP y ajustar el medidor únicamente sobre el intervalo de operación real, y en consecuencia actualizar la placa de especificaciones.

Bogotá D.C., septiembre 24 de 2012

CNOGas-152 de 2012

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2012-009225 28/Sep/2012-14 37:59
MEDIO ENTREGA No FOLIOS 1 ANEXOS 12 FOLIOS
PERSONAL
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
NATURAL-CNO-GAS-
DESTINO German Castro Ferreira

Doctor
GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 26 SEP 2012 14:29

REF: Acuerdo para vocabulario técnico de medición de gas natural.

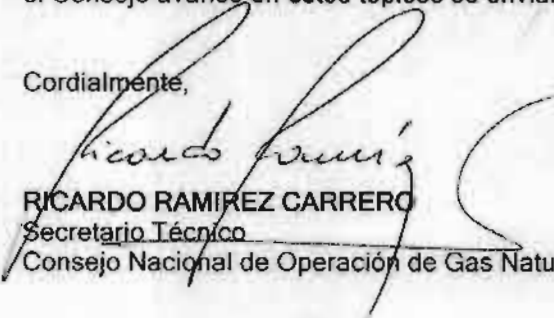
Estimado doctor Castro:

En desarrollo de las funciones consultivas asignadas al Consejo Nacional de Operación de Gas Natural mediante el Decreto 2100 de 2011 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Unico de Transporte, nos permitimos someter a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas la aprobación de las siguientes propuestas de desarrollo regulatorio:

- Propuesta a la CREG para la adopción por vía regulatoria del Vocabulario General de Metrología, el Lenguaje Metrológico y los Factores de conversión y constantes a utilizar en la medición del gas natural en el servicio público domiciliario de gas en el país. Documento CNOGas.02 de 2012
- Proyecto de Acuerdo Operativo mediante el cual se propone el Vocabulario Metrológico para el servicio público de gas natural.

Conviene señalar que los anteriores documentos están enmarcados dentro del proyecto de reformas al RUT en aspectos de Medición, en desarrollo por parte del CNOGas. En la medida que el Consejo avance en estos tópicos se enviarán a la Comisión las propuestas correspondientes.

Cordialmente,


RICARDO RAMIREZ CARRERO
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

c.c. - Miembros del CNOGas

Anexos: Documento CNOGas.002 de 2012
Acuerdo para la adopción de Vocabulario Técnico para la Medición.